

San José, 23 de julio de 2012
ACUERDO-CNA-137-2012

MBA Carlos E. Carranza Villalobos
Director
Carreras de Administración Pública
Administración Aduanera y Comercio Exterior
Universidad de Costa Rica

*Asunto: Transcripción de Acuerdo
Decisión de Acreditación
Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública*

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión del 5 de julio de 2012, Acta No. 746-2012; en relación con la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública, Proceso No. 43, que dice:

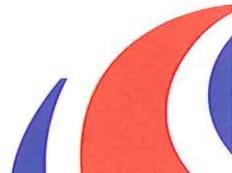
Artículo 5. Decisión de reacreditación del Proceso 43.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de los Pares Evaluadores Externos, el Compromiso de Mejoramiento y la revisión del Compromiso de Mejoramiento y considerando lo siguiente:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
2. Que esta carrera fue acreditada por primera vez el 28 de setiembre del 2006 y su acreditación estuvo vigente hasta el 28 de setiembre del 2010. Durante su periodo de acreditación la carrera demostró el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el compromiso de mejoramiento y lo anterior se refleja en las revisiones de cumplimiento del compromiso de mejoramiento.
3. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta reacreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
4. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública, Sede Central, Rodrigo Facio Brenes, de la Universidad de Costa Rica (UCR) por un período de seis años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la reacreditación se prevé para el 5 de julio de 2018 y los informes de avance de compromisos de mejoramiento deberán ser presentados cada dos años, específicamente en el mes de Julio.
- B. Manifestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la administración pública y para



la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.

C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, cada dos años, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento.
2. Tres meses antes del vencimiento del periodo establecido en el punto A, la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su informe de autoevaluación. Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
3. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación y las normas para el proceso de reacreditación de carreras, vigentes.

D. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

"...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad..."

"...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor



disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.

Atentamente,


Rosa Adolio Cascante
Directora Ejecutiva



CEP/KSO

Anexo: Informe revisión compromiso de mejoramiento
Reglamento para el uso de sellos y emblemas del SINAES

- C. Dr. Henning Jensen Pennington, Rector
Dr. Bernal Herrera Montero, Vicerrector de Docencia
M.Sc. Marta Picado Mesen, Directora, Centro de Evaluación Académica
Licda. Carolina Bolaños Cubero, Jefe, Departamento de Investigación y Evaluación Académica
Máster Doris Sossa Jara, Decana Facultad de Ciencias Económicas
Sr. Rodolfo Romero, Coordinador, Comisión de Autoevaluación
Expediente
Consecutivo

\\10.4.255.108\sinaes\GESTION_ACADEMICA\ACREDITACION\EXPEDIENTES\PLENOS\UCR\43_y_48_AADUAN_APUBL\Reacr
ed4 Decision\12 137 ccarranza env ta decision acreditacion+ adm public 23jul12.doc

